



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

REGISTRO PROVINCIAL DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL

INSTRUCTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA EL RELEVAMIENTO DE CASOS DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL

El **objetivo** de este Registro es describir y cuantificar las prácticas de Tortura, Malos Tratos Penas Cruelles Inhumanas o Degradantes Abuso Policial y Malas Prácticas demás afectaciones a los DDHH con el fin de producir conocimiento válido y confiable sobre su ocurrencia, modalidad, sistematicidad y singularidad en todo el territorio que conforma la Provincia de Santa Fe.

Para la confección de los instrumentos de relevamiento, se tomaron en cuenta todas las fuentes normativas protectoras de derechos humanos, en particular, los tratados del artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, dados en llamar tratados universales, a saber: Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, Convención sobre los Derechos del Niño, Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, Convención de los Derechos de Personas con Discapacidad. De igual modo, se consideraron los denominados tratados regionales, como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas y el Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Mercosur.

Conceptos que estructuran los instrumentos de relevamiento

Violencia institucional: “prácticas estructurales de violación de derechos, ejecutadas por acción u omisión de funcionarios pertenecientes a fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, servicios penitenciarios y efectores de salud, así como también operadores judiciales, en contextos de restricción de autonomía y/o libertad”.

Tortura: *“Se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica”.* (Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, de 1985.)

Muerte en situación de encierro: es la materialización resultante de distintas modalidades de violencia institucional. Estas modalidades pueden ser ejercidas por prácticas directas o indirectas.

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Muerte violenta (traumática) remite a eventos que comportan actos lesivos dolosos o culposos externos. Son aquellos que se deben a un mecanismo suicida, homicida o accidental, concurren en estas muertes la existencia de un mecanismo exógeno y una persona responsable del mismo.

Muertes no violenta es la resultante de padecimientos físicos no determinados y de enfermedades crónicas o prevalentes. La etiología de la muerte es endógena o cuando es exógena, como ocurre en las infecciones, debe ser espontánea.

Instrumentos de recolección de datos: Cuestionarios estructurados: "Planillas"

Para la recolección de los datos se elaboraron **2 cuestionarios estructurados** (de aquí en adelante Planillas) que se deberán completar **según el perpetrador/ autor del hecho: Fuerzas Policiales o Servicio Penitenciario.**

Cabe destacar que se ha sumado al final de cada una de éstas, **un cuestionario breve para el registro de casos de muerte bajo custodia del Estado.**

Unidad de análisis de cada planilla

Se debe completar **una planilla por cada víctima** de tortura, maltrato, abuso. **Se deberá elegir la planilla correspondiente según la fuerza a la que pertenezca el autor.**

2 tipos de planillas según AUTOR de la práctica de tortura

1

PLANILLA PARA EL REGISTRO PROVINCIAL DE CASOS DE TORTURA Y MALOS TRATOS
SERVICIO PENITENCIARIO

De acuerdo al artículo 17 inc. 2 de la Ley 13.014 es obligación del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, organizar y mantener actualizado el Banco de Datos de acceso público sobre afectaciones a los Derechos Humanos. En particular en cuanto se refiere a la situación de los establecimientos donde se mantengan personas sometidas a encierro.

2

PLANILLA PARA EL REGISTRO PROVINCIAL DE CASOS DE TORTURA Y MALOS TRATOS
POLICÍA Y OTRAS FUERZAS DE SEGURIDAD

De acuerdo al artículo 17 inc. 2 de la Ley 13.014 es obligación del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, organizar y mantener actualizado el Banco de Datos de acceso público sobre afectaciones a los Derechos Humanos. En particular en cuanto se refiere a la situación de los establecimientos donde se mantengan personas sometidas a encierro.

REGISTRO DE MUERTES BAJO CUSTODIA DEL ESTADO

3

PLANILLA PARA EL REGISTRO PROVINCIAL DE CASOS DE TORTURA Y MALOS TRATOS
REGISTRO DE CASOS DE MUERTE EN CUSTODIA

De acuerdo al artículo 17 inc. 2 de la Ley 13.014 es obligación del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, organizar y mantener actualizado el Banco de Datos de acceso público sobre afectaciones a los Derechos Humanos. En particular en cuanto se refiere a la situación de los establecimientos donde se mantengan personas sometidas a encierro.

¿Quiénes deben llenar las planillas?

Obligatoriamente deberán proceder al registro de las situaciones de tortura, tratos crueles inhumanos y/o degradantes, malas prácticas policiales y demás

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

afectaciones del sistema judicial **los Sres. Defensores Públicos, Defensores Públicos Adjuntos y todos los agentes auxiliares, incluyendo contratados y pasantes del SPPDP** de cada una de las oficinas correspondientes a las 5 circunscripciones judiciales que conforman la Provincia de Santa Fe.

¿Cuándo se llena una planilla?

Siempre que se tome conocimiento de las situaciones registrables ya sea por: llamados telefónicos, presentación personal de denunciante, damnificado o de algún familiar/amigo en algunas de las oficinas del SPPDP, cuando se tome conocimiento de la situación de maltrato durante la realización de una inspección de alguno de los lugares de detención (de conformidad a lo normado en el art. 16 inc. 7 de la ley 13014), o en los casos que se tome conocimiento por cualquier medio de comunicación. Asimismo se deberán registrar y remitir los informes de aquellos casos de los que se tenga noticia a través de **órganos judiciales, demás organismos públicos, instituciones no gubernamentales y de toda otra persona que espontáneamente se presente en las oficinas del SPPDP** o que requieran sus servicios para brindar información verosímil.-

¿Cuáles son los casos registrables?

Para que un caso pueda ser registrado debe haber:

- 1) Alguna **práctica violatoria de los DDHH**
- 2) La actuación (por acción u omisión) de un **funcionario público**
- 3) Un **contexto de restricción de la**



En relación a los derechos humanos, el concepto de violencia institucional da cuenta de un sinnúmero de prácticas que van desde el abuso de la figura de la detención “por averiguación de antecedentes” hasta las formas extremas de violencia como el asesinato (el llamado “gatillo fácil”), la tortura física o psicológica.

Consideraciones especiales para la constatación de las agresiones físicas

En el caso de detectarse agresiones físicas, se procurará documentar las lesiones sufridas por la víctima a través del examen médico y en fotografías, procurándose en forma inmediata la atención de las dolencias causadas a fin de asegurar la prueba de la lesión física, posibilitar su curación de acuerdo a las reglas médicas que resulten compatibles, evitar infecciones y disminuir la posibilidad de aparición posterior de secuelas producto de la lesión producida.

Deber de Confidencialidad

Toda aquella persona que de alguna manera intervenga en el proceso de recolección, registración y publicación de datos deberá guardar confidencialidad absoluta en relación a los mismos, debiendo mantener reserva de todos los datos que lleguen a su conocimiento en virtud del deber de reserva

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

establecido por el art. 59 de la ley 13014 e incurrirán en las penalidades del art. 156 del Código Penal si revelaren la información recibida.

Política de privacidad de la información

Siempre que se procediera a la registración de cualquier situación que se trate, tanto para los casos comunicados como denunciados, **el responsable de confección de la planilla deberá hacer saber a la persona que brinda la información sobre la política de privacidad del Registro Provincial en virtud de la cual podrá optar por “reservar la identidad del denunciante”** por estimar que podría comprometer de alguna manera la integridad personal del afectado por la violación de derechos humanos que se registra, debiéndose proceder de la misma manera cuando la víctima se encuentre privada de libertad y así lo decida éste. **Esta política de privacidad resultará obligatoria, en los casos que no exista denuncia formal sobre la situación registrada**, en cuyo caso no se consignará el nombre de la víctima o denunciante en la planilla a los fines de salvaguardar su integridad física en caso que el afectado manifieste su interés específico de no denunciar ante las autoridades competentes el hecho del que ha resultado damnificado.

PLANILLA PARA EL REGISTRO PROVINCIAL DE TORTURA Y MALOS TRATOS. SERVICIO PENITENCIARIO

Aclaraciones sobre cada uno de los ítems

Esta planilla cuenta con un total de 33 preguntas, con opciones de respuestas predeterminadas y un espacio al final abierto para poder incluir el relato de la víctima de tortura o maltrato.

A continuación se presentan las aclaraciones y definiciones de cada una de las preguntas contenidas en el cuestionario/ Planilla.

Nº DE CASO:

SE DEBE DEJAR EN BLANCO. Este ítem será completado por el encargado de la carga y procesamiento de datos.

P. 1 ¿En qué **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL** se registra el hecho?

Refiere a la división del territorio de la Provincia de Santa Fe de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial para la determinación de la competencia territorial donde se registra el hecho. Se debe marcar sólo una opción de respuesta.

P.2 ¿En qué **LOCALIDAD** sucedió el hecho?

Registrar el nombre de la ciudad/ pueblo en donde ocurrió el hecho.

P.3 ¿En qué **FECHA** sucedió el hecho?

Refiere al día en que ocurrió el hecho de tortura. Completar el día, mes y año exacto con el siguiente formato DD/MM/AAAA.

P.4 ¿En qué **MOMENTO** del día sucedió el hecho?

Aquí se detalla en que rango horario aproximado ocurrió el hecho. Con el propósito de conocer el momento del día en que suceden este tipo de violaciones a los DDHH.

P.5 UNIDAD PENAL donde sucedió el hecho

Se debe marcar sólo una opción de respuesta

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

P.6 ¿En qué LUGAR sucedió el hecho de tortura perpetrado por AGENTES DEL SERVICIO PENITENCIARIO?

Se puede seleccionar MÁS de UNA opción de respuesta.

Las opciones de respuesta son: celda/ celda de aislamiento/ Pasillo/ patio/ sector de duchas/ Baños/ sanidad/ pabellón/ locutorio. En el caso que haya sucedido en otro lugar que no esté considerado en las opciones predeterminadas especificar el lugar en la opción Otros.

P.7 ¿En qué CIRCUNSTANCIAS sucedió el hecho de tortura perpetrado por AGENTES DEL SERVICIO PENITENCIARIO?

Se puede seleccionar MÁS DE UNA opción de respuesta.

Refiere a la situación en la que se encontraba la víctima cuando sucedió el hecho de tortura o abuso. A continuación se definen cada una de las categorías.

INGRESO: refiere a la circunstancia de ingreso a la institución de encierro penal.

ACTIVIDADES FUERA DEL PABELLÓN: Momento en el que estudian y /o trabajan.

AISLAMIENTO SIN SANCIÓN: Permanencia en su alojamiento individual o en celdas cuyas condiciones agraven ilegítimamente la detención,

REQUISA DE PABELLONES: Proceso de inspección realizada por el personal penitenciario de las personas, pabellones y pertenencias de los detenidos.

REINTEGRO AL PABELLÓN: refiere al momento en que un detenido es reintegrado a su pabellón de alojamiento luego de haber concurrido a espacios, por ejemplo, de educación, trabajo, visitas o comparendos judiciales.

DURANTE RIÑAS O MOTINES: durante algún tipo de alteración del orden provocado por los internos. Circunstancia que suele ser utilizada para justificar el uso de la fuerza por parte del personal penitenciario.

PERMANENCIA EN EL PABELLON: Lugar común de los detenidos conformado por una cantidad indeterminada de celdas.

DURANTE UN TRASLADO: refiere a las circunstancias de en una víctima es trasladada de una unidad penitenciaria a otra, tanto sea en el propio móvil de traslado o mientras es sacado de su lugar de alojamiento para ser trasladado.

P.8 ¿Qué tipo de AGRESIONES recibió?

En esta pregunta se deben registrar TODOS LOS TIPOS DE AGRESIONES RECIBIDAS y se completarán TODAS las preguntas que CORRESPONDEN a cada uno de los TIPOS DE AGRESIÓN CONSIGNADAS.

Si recibió AGRESIONES FÍSICAS → Continúa en la P9

Si recibió AGRESIONES PSICOLÓGICAS → Pasa a P11

Si recibió OTRO TIPO DE VIOLACIÓN A SUS DDHH → Pasa a P12

P. 9 ¿Qué tipo de AGRESIONES FÍSICAS recibió?

Se DEBE HABER CONSIGNADO en la P8 el ÍTEM 1. En esta pregunta se deben registrar TODAS LAS AGRESIONES FÍSICAS que la víctima recibió. Puede consignar MÁS DE UNA OPCIÓN. Si se selecciona este ÍTEM deberá contestar la P10.

AGRESION FISICA: Es una conducta hostil o destructiva cuya finalidad es provocar un daño a otro.

GOLPE: se trata de un golpe sea de mano, pie o con algún elemento.

GOLPIZA: Serie de golpes consecutivos, realizados con la mano, pie o con elementos. Se diferencia del golpe, porque es una combinación de estos, propinados por varios agresores agravada por la intensidad y/o la duración más



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

prolongada.

ASFIXIA-SUBMARINO SECO: Diferentes tipos de asfixias sin la utilización de líquidos. (ej: colocación de bolsas en la cabeza de la víctima, ahorcamientos).

ASFIXIA- SUBMARINO HUMEDO: Asfixias producida por el ahogo en recipientes con agua u otros líquidos.

PUNTAZOS O CORTES: agresiones realizadas con objetos corto punzantes.

PICANA: Instrumento que da golpes de corriente o descargas sostenidas, en contacto con el cuerpo. Pueden utilizarse también directamente cables con el fin de pasar corriente a las víctimas.

QUEMADURA: lesión causada por el contacto con llamas, líquidos calientes, superficies calientes y otras fuentes de altas temperaturas. Las mismas pueden efectuarse, por ejemplo, con cigarrillos, llamas, agua caliente, etc.

PATA-PATA: Golpes realizados en la planta del pie, tobillos y pantorrillas, generalmente realizados con tablas de madera, palos, mangueras, etc.

DUCHA MANGUERA DE AGUA FRIA: Practica que consiste en someter a las personas al contacto con agua fría, o bien mojarlas con una manguera a presión. Se trata de un tipo de tortura que generalmente acompañada a los golpes o las golpizas y es utilizado para borrar las marcas de los mismos en el cuerpo de las víctimas; pero también se emplea como un modo de ocasionar sufrimiento por el frío o la presión del agua.

ABUSO SEXUAL: actividad sexual entre dos o más personas sin consentimiento de la víctima. Dentro de estas agresiones incorporamos todo contacto sexual se realiza por el tocamiento intencionado de zonas erógenas de la víctima o para forzar, alentar o permitir que este lo haga en las mismas zonas de un tercero.

GAS PIMIENTA: compuesto químico que se presenta como instrumento disuasorio para reducir a una persona; sin embargo se utilizan como modos de causar dolor sobre personas ya reducidas.

BALA DE GOMA: proyectil utilizado habitualmente para disuadir en casos de motines o riñas generalizadas. Sin embargo es empleado en víctimas atacadas en situaciones o intensidad injustificada.

MUERTE: es la privación de la vida por parte de cualquier fuerza de seguridad o funcionario del Estado, o con la complicidad, tolerancia o aquiescencia de éstos. Sin importar el lugar físico donde ocurra.

P.10 ¿Las lesiones físicas fueron **CONSTATADAS MEDICAMENTE/ LEGALMENTE?**

En esta pregunta es importante que si la opción de respuesta es SI, y en la **P10.1 y/o 10.2 es SI**, es decir que se cuenta con fotos digitales o videos, los mismos deberán ser **ADJUNTADOS A LA PLANILLA**.

La **P10.4** refiere cumplir con el Protocolo de Estambul, el cual establece que la revisión médica debe ser confidencial y privada, sin presencia de personal perteneciente a ninguna fuerza de seguridad.

P.11 ¿Qué tipo/s de agresiones **PSICOLÓGICAS** recibió?

DEBE HABER CONSIGNADO en la P8 el ÍTEM 2. En esta pregunta se deben registrar TODAS LAS AGRESIONES PSICOLÓGICAS que sufrió la víctima.

AGRESION PSICOLOGICA: se toman dos acepciones de violencia psicológica. La



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

primera entiende que se trata de una agresión realizada sin que medie contacto físico entre personas. Esta se canaliza principalmente en frases descalificadoras que intentan desmerecer y descalificar a otro individuo, o mellar la identificaron que forma la subjetividad de la persona. La segunda entiende que se trata de las consecuencias que deja una agresión física; estas pueden adoptar la forma de miedos recurrentes, temores a amenazas, inestabilidad, inseguridad.

A continuación se detallan las definiciones de las categorías de respuesta

IMPEDIMIENTO DE VINCULACION FAMILIAR: significa obstaculizar el contacto de la persona con todos o algún miembro específico de su familia.

AMENAZAS: Las amenazas son un delito consistente en el anuncio de un mal futuro ilícito que es posible, impuesto y determinado con la finalidad de causar inquietud o miedo en el amenazado, significan un ataque a la tranquilidad personal en el normal desarrollo de vida.

ACOSO: trato vejatorio y descalificador hacia una persona, con el fin de desestabilizarla psíquicamente.

REQUISA AGRAVIANTES A FAMILIARES: es la expropiación de los bienes de los familiares de quienes se encuentran detenidos antes de ingresar a las comisarías, agraviantes significa que son fuera de los parámetros establecidos por la ley para la debida realización de las mismas.

HUMILLACIÓN: Se considera humillación cualquier tipo de acto que denigre públicamente de las creencias de un ser humano, al igual que su cultura, sexo, raza, religión, pensamiento, nivel económico, conocimiento, etc. Algunas formas de tortura van acompañadas de humillaciones públicas que buscan perjudicar la dignidad del sujeto

COERCIÓN VERBAL: es la acción mediante el cual se impone un castigo o pena (legal o ilegal) con el objetivo de condicionar el comportamiento de los individuos

OTROS MALTRATOS PSICOLÓGICOS: Especificar

P.12 ¿Qué tipos de **AFECTACIONES a los DDHH** sufrió?

DEBE HABER CONSIGNADO en la P10 el ÍTEM 3. En esta pregunta se deben registrar TODAS LAS AFECTACIONES que la víctima sufrió. Puede seleccionar **MÁS DE UNA OPCIÓN**.

Se presentan 17 opciones de respuesta.

La opción 1 **ARMADO DE CAUSAS** presenta una apertura con la intención de registrar si el motivo fue para cubrir una tortura y por qué delito se armó.

-**ATENTADO:** es un delito en el que la persona realiza acometimiento, agresión, empleo de violencia o amenazas graves sobre el agente policial o los funcionarios del estado.

-**RESISTENCIA:** es un delito que se caracteriza fundamentalmente por una oposición física o de fuerza material, que ejercida pasivamente frente a los agentes, impide a estos el ejercicio legítimo de sus funciones y exige el empleo de la fuerza por parte de los mismos.

FALTA DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS: Refiere a la omisión en la recepción de denuncias, peticiones o quejas ante la autoridad judicial, administrativa o de otra índole.

EXIGENCIAS INDEBIDAS DE DINERO: Refiere a las exigencias indebidas de dinero u otros actos contrarios a la voluntad, para cumplir o dejar de cumplir con sus



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

obligaciones legales.

ROBO/HURTO Y/O DAÑO DE PERTENENCIAS: Refiere al secuestro de bienes personales por parte de cualquier agente de seguridad o funcionarios del estado.

OBTENCIÓN DE PRUEBAS FALSAS CONTRA LA PERSONA INVESTIGADA: Refiere a la obtención de pruebas falsas contra una personas investigada o imputada cuando el mencionado comportamiento provenga de Personal de Fuerzas de Seguridad o Penitenciarias Nacionales o Provinciales y de cualquier otro funcionario o empleado público en el ejercicio u ocasión de sus funciones.

FALTA O DEFICIENTE ASISTENCIA A LA SALUD: Refiere a falta de atención médica, psicológica y odontológica para prevenir o tratar enfermedades o patologías orgánico-funcionales y brindar tratamiento psicológico en caso de tendencia al suicidio o tratamiento para adicciones a personas que se encuentren en situación de encierro; falta de existencia de tratamiento resocializador o educativo en caso de corresponder.

FALTA DE ATENCIÓN DE GRUPOS DE ALTO RIESGO: Refiere la falta de atención de las necesidades particulares de salud de las personas privadas de libertad pertenecientes a grupos vulnerables o de alto riesgo como: personas adultas mayores, mujeres, niñas y niños, personas con discapacidad, personas portadoras de VIH (SIDA), tuberculosis, y con enfermedades terminales. En el caso particular de las mujeres se tendrá particularmente en cuenta: la falta de atención y controles ginecológicos regulares y programados, ya sea a pedido de las mujeres privadas de libertad o como prestación médica programada del establecimiento donde se encuentran encerradas; la falta de campañas de concientización sobre la necesidad de los controles periódicos mencionados; la falta de facilitamiento en la atención y controles de mujeres que cumplen prisión domiciliaria sea que ello dependa de la falta de autorización para el egreso del domicilio por razones médicas o por cualquier otra circunstancia; no permitir a las mujeres el ejercicio de la facultad de elección en casos no urgentes de recibir atención médica de profesionales hombres o mujeres; la no presencia de una funcionaria penitenciaria femenina en caso de que la atención la realice un profesional médico masculino; la falta de atención médica de los niños y niñas en prisión; la falta de prevención específica destinada a prevenir el VIH/SIDA debido a los especiales riesgos de contagio de las mujeres; la falta de provisión a las mujeres de toallas higiénicas y de lugares de desecho para las mismas cuando por cualquier circunstancia las mujeres no pudieran proveérselas por sus propios medios, en particular por carecer de recursos económicos o por no tener familiares que pudieran proveérselos desde fuera del lugar de encierro; la falta de atención preventiva de la salud propia de su género (como ser pruebas de Papanicolau, colposcopia, exámenes para la detección de cáncer de mamas y otros tipos de cánceres o enfermedades propias de las mujeres; la falta de análisis de VIH/SIDA a las mujeres embarazadas que se encontraran encerradas; la falta de tratamiento específico en los casos de detectarse VIH/SIDA en las mujeres embarazadas a fin de negativizar la enfermedad del niño; la falta de atención especializada de las mujeres que hayan sufrido abuso sexual u otras formas de violencia evitando al extremo su revictimización por cualquier circunstancia; la falta de adecuada atención y de acuerdo a las reglas médicas existentes del parto de las mujeres privadas de libertad y de internación posterior

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

en caso de corresponderlo de acuerdo a las reglas médicas por estar en peligro la vida de la madre o del recién nacido; la falta de alimentación o recepción de alimentación no adecuada de acuerdo a las condiciones físicas y estado de salud de la reclusa embarazada y de la reclusa y su hijo en caso que el mismo se encuentre dentro del establecimiento de encierro; la imposición de sanciones de aislamiento a mujeres embarazadas, con hijos o próximas a dar a luz o madres en período de lactancia; la imposición como medida disciplinaria de impedimento de contacto de la mujer con sus familiares, en particular con sus hijos; la realización de registros personales a las mujeres o a sus niños que no resguarden su dignidad, en particular cuando no sean realizados por personal femenino especialmente capacitado al efecto

SANCIONES ADMINISTRATIVAS FRAUDULENTAS: refiere a los casos en que se arma una sanción de tipo administrativa que no está en el marco de la ley, o cuando esa sanción no se corresponde con la causa.

ALOJAMIENTO DE MENORES CON MAYORES EN CENTROS DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD: se considerará que constituye un caso de agravamiento ilegítimo de las condiciones de privación de libertad cuando los niños/as sean alojados en establecimientos destinados a la detención o privación de libertad de personas mayores de edad y cuando no tengan personal especializado de acuerdo a su especial edad.

FALTA O DEFICIENTE ALIMENTACIÓN: Refiere a la alimentación irregular por encontrarse la misma en mal estado o por encontrarse mal cocida, la suspensión de alimentación o su limitación como medida disciplinaria;

ALOJAMIENTO CONJUNTO DE PERSONAS PROCESADAS Y CONDENADAS: se considerará que constituye un caso de agravamiento ilegítimo de las condiciones de privación de libertad cuando las personas procesadas sean alojadas en establecimientos destinados a la detención o privación de libertad de personas condenadas.

PRISIÓN PREVENTIVA SUPERIOR A TRES AÑOS: Refiere a los internos procesados sin condena por un lapso mayor a 3 años.

TRASLADOS GRAVOSOS: Refiere a aquellos durante o producto de los cuales se vulneran los derechos fundamentales de las personas presas y/o se agravan ostensiblemente sus condiciones de detención.

TRASLADOS CONSTANTES: Refiere al traslado de las personas detenidas de una cárcel a otra, sin permitirles establecerse en un determinado lugar de alojamiento

DEMORAS INDEBIDAS EN LA TRAMITACIÓN DE DERECHOS: Refiere a los derechos que va adquiriendo el interno según el período en el que se encuentre de la progresividad del régimen: salidas transitorias, semilibertad, Programa de prelibertad, libertad condicional, libertad asistida.

NO TIENE ACCESO A LA EDUCACIÓN: Refiere a la violación del derecho a la educación, tanto por falta de oferta educativa de algún nivel obligatorio (primario secundario) como por no dejar salir al interno/a de la celda como modalidad de castigo.

NO TIENE ACCESO AL TRABAJO: Refiere a la violación del derecho a trabajar por falta de oferta de la institución de encierro o por una sanción ilegal.

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

MALAS CONDICIONES MATERIALES DE DETENCIÓN: Refiere a condiciones estructurales de alojamiento. En el caso en que sean compartidas por más de un interno, SE LLENA UNA PLANILLA POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRA BAJO ESA CONDICIÓN. Para los casos en que muchas víctimas comparten la misma condición/es PUEDEN REGISTRARSE LOS DATOS PERSONALES DE CADA UNA, Y ADJUNTARLOS A UNA SOLA PLANILLA QUE INDIQUE LA CONDICIÓN BAJO LA CUAL SE ENCUENTRA ESE GRUPO DETERMINADO. Cabe destacar que ESTAS CONDICIONES SE REGISTRAN SÓLO UNA VEZ AL AÑO, debido a que por lo general no varían en el tiempo. SÓLO SE VUELVE A LLENAR UNA PLANILLA POR LA MISMA VÍCTIMA SI ES QUE SE AGREGA OTRA AFECTACIÓN DENTRO DEL MISMO AÑO.

P13- ¿Ha tomado alguna MEDIDA DE FUERZA?

Las medidas de fuerza representan un medio a través del cual las personas detenidas expresan su disconformidad y visibilizan sus reclamos ante el Poder Judicial y el Servicio Penitenciario. Son utilizadas cuando los canales institucionales se encuentran agotados u obstruidos para dar solución al problema manifestado.

P13.1 ¿Qué tipo de MEDIDA DE FUERZA tomó? Consignar sólo una opción de respuesta

De la **P.14** hasta la **P.18** inclusive, las preguntas tiene por objetivo la IDENTIFICACIÓN DE LOS AUTORES DEL HECHO de tortura.

P.19 ¿Realizará la **DENUNCIA**?

Si la respuesta es SI, se debe consignar si la denuncia se realizará en la Fiscalía, en el Órgano jurisdiccional o la Comisaría y es fundamental registrar también el Número de Expediente y la Carátula. Si la respuesta es negativa, resulta fundamental profundizar sobre los motivos de su decisión y se DEBERÁ COMPLETAR EL CONSENTIMIENTO INFORMADO UBICADO AL FINAL DE LA PÁGINA 4.

P20-¿Se dio inicio al protocolo de violencia institucional?

P.21 ¿Quién **COMUNICA**?

Es importante recordar que la víctima o cualquier persona que tenga relación con la víctima pueden informar el caso. En el caso que quien comunique sea un testigo, familiar o amigo, o la propia víctima se debe completar Apellido y Nombre y los datos de contacto (Domicilio, teléfono y DNI) Si el que informa es otra organización se debe explicitar cuál es, es decir registrar el nombre de la organización a la que pertenece.

De la **P. 22 - P. 30** completar con los **DATOS DE LA VÍCTIMA.**

Para el grupo de preguntas que conforman este apartado ES FUNDAMENTAL RECORDAR A LA VÍCTIMA QUE SI DECIDE NO DENUNCIAR, SUS DATOS SÓLO SERÁN REGISTRADOS PARA FINES ESTADÍSTICOS.

P.31 Nombre y apellido del **RESPONSABLE DEL LLENADO DE LA PLANILLA**

Es fundamental el llenado de este campo porque si falta algún dato o se presenta algún error se puede ubicar a la persona que la completó y recuperar la información faltante.

P.32 ¿Fecha de **CONFECCIÓN**?

Se debe consignar el día, mes y año EN QUE SE COMPLETÓ LA PLANILLA. Utilizar formato (DD/MM/AAAA)



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

P.33 ¿DEPENDENCIA INSTITUCIONAL del RESPONSABLE del llenado de la planilla?

Se debe especificar la relación institucional.

DESARROLLAR TODA LA INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE RELEVANTE PARA PROFUNDIZAR LA COMPRENSIÓN DEL HECHO:

Resulta fundamental completar en esta parte el relato de la víctima para la comprensión del hecho ocurrido. Debe resumirse el caso de tortura para poder contar con la información necesaria y que no haya sido considerada en las preguntas disponibles en la planilla. En el caso que hubiera una denuncia se solicita adjuntar una copia. A tal fin, a la hora de la elaboración de la información adicional, se proponen tener en consideración los siguientes vectores de análisis:

1. Analizar el contexto en el que se produjo la entrevista: lugar y condiciones en las que se realiza la entrevista, hora del día, cantidad de personas presentes al momento de la toma de declaración, circunstancias que rodean a la víctima, nivel de empatía logrado con la víctima.
2. Recabar la mayor cantidad de información y de detalles vinculados al hecho comunicado o denunciado con el objetivo de proceder a una exhaustiva descripción de las circunstancias que rodean al mismo.
3. Intentar describir de manera detallada las prácticas que son objeto de comunicación o de denuncia.
4. Preguntar por detalles circundantes al hecho que puedan llegar a ser de interés para el hecho comunicado o denunciado.

PLANILLA PARA EL REGISTRO DE CASOS DE TORTURA Y MALOS TRATOS FUERZAS POLICIALES

Este cuestionario se encuentra estructurado en 3 grandes bloques de preguntas según el momento en el que ocurrió la tortura, maltrato o abuso de la fuerza policial. Estos 3 bloques se denominaron: "Primer contacto con la fuerza interviniente", "Traslado" y "Alojamiento". A su vez cada uno de estos bloques contiene preguntas que son comunes a los 3 y otras preguntas específicas para cada uno.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

MOMENTOS DE LA DETENCIÓN		
PRIMER CONTACTO CON LA FUERZA INTERVINIENTE	TRASLADO	ALOJAMIENTO
* AGRESIONES FÍSICAS * REQUISAS PERSONAL VEJATORIA * AMENAZAS * ROBO / DAÑO DE PERTENENCIAS		
TIPO DE PROCEDIMIENTO	TEMPORALIDAD DEL TRASLADO	MALAS CONDICIONES MATERIALES DE DETENCIÓN
		FALTA O DEFICIENTE ALIMENTACIÓN
		DESVINCLACIÓN FAMILIAR (A PARTIR DE LAS 72 HS)
		FALTA O DEFICIENTE ASISTENCIA A LA SALUD

Aclaraciones sobre cada uno de los ítems de las planillas

Nº DE CASO:

SE DEBE DEJAR EN BLANCO. Este ítem será completado por el encargado de la carga y procesamiento de datos.

LAS PRIMERAS 4 PREGUNTAS DEBEN SER LLENADAS EN TODOS LOS CASOS Y RESPONDEN A LA CARACTERIZACIÓN DE LA VÍCTIMA Y EL CONTEXTO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD. ES IMPORTANTE ACLARAR A LA PERSONA ENTREVISTADA QUE ESTOS DATOS SON REGISTRADOS CON FINES ESTADÍSTICOS Y NO SERAN REVELADOS RESPETANDO EL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD.

Datos de la VÍCTIMA:

Nombre y apellido

Sexo: masculino/ femenino

Identidad de género: Cabe destacar que la identidad de género es auto percibida por lo tanto esta pregunta deberá realizarse a la persona entrevistada para que ella misma se defina.

P1- Situación de PRIVACIÓN DE LIBERTAD

1.1 Fecha: Se debe completar en formato DD/MM/AAAA

1.2 Tiempo total de la detención completar en hs/ días/ meses según el caso.
Tendrá relación con la cantidad de tiempo que lleva privada/o de la libertad

1.3 Recuperación de la libertad o control de detención

No

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

SI → EN EL CASO DE HABER RECUPERADO LA LIBERTAD REGISTRAR COMO LE FUE OTORGADA LA LIBERTAD SI POR ORDEN DE UN FISCAL, ORDEN JUDICIAL, UN HÁBEAS CORPUS O POR CONTROL DE LA LEGALIDAD DE LA DETENCIÓN.

Fecha de la libertad: utilizar formato DD/MM/AAAA

P2- FUERZAS intervinientes en la detención

SE DEBE REGISTRAR LA FUERZA PRINCIPAL SOLAMENTE Y DE LA ÚLTIMA DETENCIÓN en el caso de que haya tenido más de una detención

P3- ¿Tiene CONTACTO REGULAR con las fuerzas policiales y/o de seguridad en la vía pública?

EN ESTA PREGUNTA ES IMPORTANTE IDENTIFICAR SI ES UNA PRÁCTICA REITERATIVA QUE LO detengan/demoren EN EL BARRIO O EN LA CALLE.

P4-¿En qué MOMENTO de la situación de privación de libertad fue víctima de tortura y/o maltrato?

ATENCIÓN: ES IMPORTANTE IDENTIFICAR EL MOMENTO O LOS MOMENTOS EN QUE EL ENTREVISTADO/A FUE VÍCTIMA DE TORTURA. SE DEBERÁN COMPLETAR A CONTINUACIÓN EL/ LOS BLOQUE/S DE PREGUNTAS SELECCIONADOS.

EN EL PRIMER CONTACTO con la fuerza interviniente → CONTINÚA EN P5

EN EL MOMENTO DEL TRASLADO → PASA A P6

MIENTRAS ESTUVO ALOJADO → PASA A P7

P5- PRIMER CONTACTO CON LA FUERZA DE SEGURIDAD INTERVINIENTE

ESTE BLOQUE DE PREGUNTAS DEBERÁ COMPLETARSE SÓLO EN LOS CASOS QUE SE HALLA CONSIGNADO EN LA P-4 LA OPCIÓN 1

LAS PREGUNTAS 5.1 Y 5.2 SON ESPECÍFICAS Y ÚNICAS DE ESTE PRIMER BLOQUE.

En la **P-5.1 Tipo de Procedimiento** y **P-5.2 Figura utilizada para la privación de la libertad**

SE DEBE SELECCIONAR UNA SOLA OPCIÓN DE RESPUESTA

IMPORTANTE: LAS P5.3, P5.4, P5.5, P5.6, P5.7, P5.8, P5.9, P5.10 Y P5.11 SE REITERARÁN EN LOS 3 BLOQUES

P-5.3 Agresiones Físicas

ESTA PREGUNTA ADMITE SELECCIONAR MÁS DE UNA OPCIÓN DE RESPUESTA. SE DEBE CONSIGNAR TODAS LAS AGRESIONES FÍSICAS RECIBIDAS POR LA VÍCTIMA

En la P-5.4 Explicitar si tuvo alguna lesión. En caso que así sea describir el tipo de lesión y si es posible adjuntar fotos.

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

P5.5- ARMADO DE CAUSA presenta una apertura con la intención de registrar si el motivo fue para cubrir una tortura y por qué delito se armó.

-RESISTENCIA A LA AUTORIDAD: es un delito que se caracteriza fundamentalmente por una oposición física o de fuerza material, que ejercida pasivamente frente a los agentes, impide a estos el ejercicio legítimo de sus funciones y exige el empleo de la fuerza por parte de los mismos.

-ATENTADO: es un delito en el que la persona realiza acometimiento, agresión, empleo de violencia o amenazas graves sobre el agente policial o los funcionarios del estado.

P5.7- ROBO/ HURTO Y/O DAÑO DE PERTENENCIAS. SE COMPLETARÁ SÓLO UNA DE LAS 2 OPCIONES. En caso de seleccionar alguna de las 2 opciones se deberá especificar en la P5.8 el tipo de pertenencias robadas o dañadas

P5.9- EN EL CASO DE QUE LA VÍCTIMA RESPONDA AFIRMATIVAMENTE A ESTA PREGUNTA DEBERÁ COMPLETAR LA P5.10 Y LA P5.11

P-6 TRASLADO

ESTE BLOQUE DE PREGUNTAS DEBERÁ COMPLETARSE SÓLO EN LOS CASOS QUE SE HALLA CONSIGNADO EN LA P-4 LA OPCIÓN 2

LAS PREGUNTAS 6.1 Y 6.2 SON ESPECÍFICAS Y ÚNICAS DE ESTE SEGUNDO BLOQUE. PRETENDEN IDENTIFICAR SI HAY ALGUNA IRREGULARIDAD EN ESE PERÍODO DE TRANSICIÓN DE UN LUGAR A OTRO.

P6.1- Extensión indebida de tiempo de traslado

Consignar Si o No

P6.2- Lugar de alojamiento transitorio

EXPLICITAR Y DESCRIBIR EL LUGAR DONDE OCURRIERON LAS TORTURAS Y/O MALOS TRATOS.

LAS PREGUNTAS P6.3, P6.4, P6.5, P6.6, P6.7, P6.8, P6.9 Y P6.10 CONFORMAN EL BLOQUE COMÚN A LOS 3 MOMENTOS

P7- ALOJAMIENTO

ESTE BLOQUE DE PREGUNTAS DEBERÁ COMPLETARSE SÓLO EN LOS CASOS QUE SE HALLA CONSIGNADO EN LA P-4 LA OPCIÓN 3

La P7.1 ES ESPECÍFICA DE ESTE TERCER BLOQUE. Refiere a la cantidad de horas que pasa dentro de la celda de aislamiento y si se encuentra incomunicado.

LAS PREGUNTAS P7.2, P7.3, P7.4, P7.5, P7.6, P7.7, P7.8 Y P7.9 CONFORMAN EL BLOQUE COMÚN A LOS 3 MOMENTOS

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

DE LA P7.10 HASTA LA P7.15 SON PREGUNTAS ESPECÍFICAS DEL BLOQUE ALOJAMIENTO

La P7.10 MALAS CONDICIONES DE DETENCIÓN Refiere a condiciones estructurales de alojamiento. En el caso en que sean compartidas por más de un interno, SE LLENA UNA PLANILLA POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRA BAJO ESAS CONDICIÓN. Para los casos en que muchas víctimas comparten la misma condición/es PUEDEN REGISTRARSE LOS DATOS PERSONALES DE CADA UNA, Y ADJUNTARLOS A UNA SOLA PLANILLA QUE INDIQUE LA CONDICIÓN BAJO LA CUAL SE ENCUENTRA ESE GRUPO DETERMINADO. Cabe destacar que ESTAS CONDICIONES SE REGISTRAN SÓLO UNA VEZ AL AÑO, debido a que por lo general no varían en el tiempo. SÓLO SE VUELVE A LLENAR UNA PLANILLA POR LA MISMA VÍCTIMA SI ES QUE SE AGREGA OTRA AFECTACIÓN DENTRO DEL MISMO AÑO.

P7.12 Desvinculación familiar. En el caso de seleccionar este ítem debe explicitar a quién está impedido de ver y la **P7.13** que refiere a los motivos de dicha desvinculación familiar.

P7.14 Deficiencias en la asistencia a la salud. En caso afirmativo SE DEBERÁ EXPLICITAR EN LA P7.15 que tipo de deficiencia padece.

LA P8 DEBERÁ SER COMPLETADA EN TODOS LOS CASOS

DESARROLLAR TODA LA INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE RELEVANTE PARA PROFUNDIZAR LA COMPRENSIÓN DEL HECHO:

Resulta fundamental completar en esta parte el relato de la víctima para la comprensión del hecho ocurrido. Debe resumirse el caso de tortura para poder contar con la información necesaria y que no haya sido considerada en las preguntas disponibles en la planilla. En el caso que hubiera una denuncia se solicita adjuntar una copia. A tal fin, a la hora de la elaboración de la información adicional, se proponen tener en consideración los siguientes vectores de análisis:

1. Analizar el contexto en el que se produjo la entrevista: lugar y condiciones en las que se realiza la entrevista, hora del día, cantidad de personas presentes al momento de la toma de declaración, circunstancias que rodean a la víctima, nivel de empatía logrado con la víctima.
2. Recabar la mayor cantidad de información y de detalles vinculados al hecho comunicado o denunciado con el objetivo de proceder a una exhaustiva descripción de las circunstancias que rodean al mismo.
3. Intentar describir de manera detallada las prácticas que son objeto de comunicación o de denuncia.
4. Preguntar por detalles circundantes al hecho que puedan llegar a ser de interés para el hecho comunicado o denunciado.

PLANILLA PARA EL REGISTRO DE CASOS DE MUERTE EN CUSTODIA

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Este cuestionario contiene 6 bloques de preguntas breves con la intención de relevar las características de los fallecimientos intramuros.

Las instituciones estatales además de velar por la vida y los derechos de las personas privadas de libertad, una vez acaecidos los fallecimientos tienen el deber de investigar las circunstancias, causas y posibles responsabilidades en la ocurrencia de estos eventos irreparables.

La letalidad intramuros es la materialización resultante de distintas modalidades de violencia institucional. Estas modalidades pueden ser ejercidas por prácticas directas o indirectas.

Los principales motivos de muerte se agrupan para este cuestionario en dos grandes conceptos según la forma en que ocurre el evento: **MUERTE VIOLENTA O NO VIOLENTA**. Los **FALLECIMIENTOS VIOLENTOS** (traumáticos) son los que remiten a eventos que comportan actos lesivos dolosos o culposos externos. Son aquellos que se deben a un mecanismo suicida, homicida o accidental, concurren en estas muertes la existencia de un mecanismo exógeno y una persona responsable del mismo.

Las **MUERTE NO VIOLENTAS** son las resultantes de padecimientos físicos no determinados y de enfermedades crónicas o prevalentes. La etiología de la muerte es endógena o cuando es exógena, como ocurre en las infecciones, debe ser espontánea.

Más allá de la distinción referida, cabe destacar que el grave deterioro de las condiciones materiales de vida, la inadecuada alimentación, la carencia de agua potable, la falta de higiene, la presencia de vectores entre otros factores, resultan determinantes para el desarrollo de enfermedades que provocan esas muertes no violentas. La obligación estatal de asegurar el acceso a la salud en condiciones de igualdad con la población que habita en el medio libre, obligan a los agentes estatales a la revisión y el análisis detallado de estos casos, conforme se trata de una afectación a los derechos fundamentales: la vida, la integridad psicofísica y la salud.

Aclaraciones sobre cada uno de los ítems de la planilla

Nº DE CASO:

SE DEBE DEJAR EN BLANCO. Este ítem será completado por el encargado de la carga y procesamiento de datos.

- 1- Datos de la víctima.** REGISTRAR PARA TODOS LOS CASOS P1.1 Nombre y apellido, P1.2 edad, P1.3 género y p1.4 nacionalidad
- 2- Temporalidad del fallecimiento** REGISTRAR el día, mes, año y hora de la muerte
- 3- Detención** REGISTRAR la P3.1 situación procesal, P3.2 fecha de detención, la P3.3 cantidad de meses detenido hasta fallecer

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

4- Último lugar de alojamiento antes de fallecer Explicitar la unidad penitenciaria/Módulo/ pabellón/ DONDE SE ENCONTRABA ALOJADO ANTES DE FALLECER.

Lugar exacto donde ocurrió el fallecimiento: Registrar LUGAR EXACTO DONDE MUERE EL INTERNO/A

5- Causal de muerte e investigación judicial del fallecimiento

P5.1-Tipo de muerte violenta/ no violenta

**MUERTE NO VIOLENTA
(NATURAL)**

Es el resultado final de un proceso morbosos en el que no hay participación de fuerzas extrañas al organismo. La etiología de la muerte es endógena o cuando es exógena, como ocurre en las infecciones, debe ser espontánea. En este caso el médico extiende el certificado de defunción

MUERTE VIOLENTA

Es aquella que se debe a un mecanismo suicida homicida o accidental, concurren en estas muertes la existencia de un mecanismo exógeno y una persona responsable del mismo.

P5.2 Juzgado que investiga la muerte

P5.3 Fiscalía que investiga la muerte

P5.4 N° de causa

P5.5 Seguimiento del caso

P5.6 Estado procesal

6- Órganos judiciales a disposición de quien se encontraba el detenido. Consignar en todos los casos:

P6.1 JUZGADO:

P6.2 JUEZ A CARGO:

P6.3 FISCALÍA:

P6.4 FISCAL A CARGO

P6.5 DEFENSORÍA

P6.6 DEFENSOR A CARGO

RELATO DEL TESTIGO O DEFENSOR DESCRIBIENDO LA MUERTE.

DESARROLLAR TODA LA INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE RELEVANTE PARA PROFUNDIZAR LA COMPRESIÓN DEL HECHO